

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las doce horas del día veintisiete de junio de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.

Asiste, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña.

La Presidencia declara abierta la sesión, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN Y DE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN LA MISMA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ratifica la urgencia de esta sesión y los puntos incluidos en la misma.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, A FAVOR DE LA EMPRESA UTE INTERJARDÍN TEGALPA, S.L., ADJUDICATARIA DEL SERVICIO.

Visto el expediente relativo a la revisión de precios a favor de la empresa UTE INTERJARDÍN TEGALPA, S.L., por la prestación del “SERVICIO DE

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, para el periodo comprendido desde el día 28 de junio de 2013 hasta el día 27 de junio de 2014, resulta:

1º.- La citada empresa presentó escrito en el Registro General el día 4 de julio de 2013, Registro de Entrada nº 59205, solicitando la revisión de precios del contrato referenciado, en base al IPC, una que vez que se ha ejecutado el 20% del importe del contrato y ha transcurrido un año desde su adjudicación.

2º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 5 de junio de 2012, adjudicó a la empresa UTE INTERJARDÍN-TEGALPA, S.L., el contrato por el servicio antes reseñado, ello por un precio de 2.643.809,52 euros, sin incluir el IGIC, que soportaría la Administración por importe de 132.190,48 euros, por un plazo de ejecución de dos años, a contar desde el día de su formalización, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las mejoras ofertadas; adjudicación que fue formalizada en documento administrativo el día 28 de junio de 2012.

3º.- De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concordancia con la cláusula quinta del contrato, el precio podrá revisarse de acuerdo con el índice de precios al consumo, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el índice adoptado.

4º.- La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

5º.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

6º.- En orden con los precedentes se emitió informe jurídico con propuesta de acuerdo por la Técnico Jurídica del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de fecha 14 de agosto de 2013, en el sentido de proponer la aprobación de la revisión de precio del contrato de referencia, para el periodo comprendido desde el día 28 de junio de 2013 hasta el día 27 de junio de 2014, por importe anual de 1.439.756,53 euros, IGIC incluido, y mensual de 119.979,71 euros, IGIC incluido, resultante de aplicar la variación del Índice de Precios al Consumo, resultante de aplicar la variación del Índice de Precios al Consumo (2,1 %) desde junio de 2013 a junio de 2014, sin superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado, fijado en 1,79%.

7º.- El indicado informe fue remitido a la Intervención Municipal en virtud de diligencia de fecha 14 de agosto de 2013, a efectos de su fiscalización, y con fecha 6 de noviembre de 2013, se emitió informe por dicha Intervención Municipal en el que se hacía constar que la anualidad propuesta por el Servicio para su revisión ($1.414.438,09 \times 1,79 = 1.439.756,53\text{€}$) no coincide con el periodo objeto de revisión

propuesto (28-06-2013 al 28-06-2014). Lo que motivo la devolución del expediente para que se tuviera en cuenta lo informado en ese sentido por la Intervención.

8º.- Habiendo tenido entrada en el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, el expediente devuelto por la Intervención Municipal el día 12 de noviembre de 2013, se solicitó con fecha 7 de febrero de 2014 al Jefe de Sección de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en tanto responsable del contrato, la emisión del pertinente informe en orden con lo manifestado por la Intervención en su informe de fecha 6 de noviembre de 2013; emitiéndose informe con fecha 7 de febrero de 2014, obrante en el expediente de referencia, si bien advirtiéndose que el mismo debía adecuarse a lo dispuesto en el artículo 91.3 del TRLCSP, a efectos de determinar el índice o fórmula de revisión de precios aplicable al contrato, por lo que se interesó nuevo informe en esos términos al responsable del contrato, en virtud de diligencia de fecha 24 de febrero de 2014.

9º.- Consta en el expediente informe emitido por el Jefe de Sección de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de conformidad con lo antes señalado, de fecha 24 de febrero de 2014, en el que se hace constar textualmente lo siguiente:

“1. Que a la vista de los informes contenidos en el expediente se ha procedido nuevamente al cálculo de la revisión de precios tomando como base de cálculo la primera anualidad del contrato quedando como sigue:

	€
<i>Junio 2012, 3 días:</i>	11.566,66
<i>Julio 2012 a Mayo 2013, (117.869,84 x 11):</i>	1.269.568,24
<i>Junio 2013, 27 días:</i>	106.082,86
<i>Resultando la primera anualidad:</i>	1.414.217,76
<i>IPC:</i>	
<i>Fecha finalización ofertas, 06/02/2012:</i>	
<i>Fecha finalización primera anualidad, Junio/2013:</i>	
<i>Fecha de adjudicación, 05/06/2012</i>	
<i>Fecha fin de ofertas más tres meses: 06/05/2012</i>	
<i>Variación IPC, desde Mayo/2012 hasta Junio/2013, ai %, se adjunta consulta web INE:</i>	1,90
<i>Reducción del 85%, según cláusula 8ª PCAP:</i>	1,62
<i>IPC 1,62%, sobre la anualidad a revisar (1.414.217,76 €):</i>	22.839,62
<i>Anualidad revisada</i>	1.437.057,39
<i>Mensualidad revisada</i>	119.754,78

2. Que el importe del precio del contrato, una vez aplicada la revisión de precios de la primera anualidad asciende a un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON

TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.437.057,39€), IGIC incluido, equivalente a una mensualidad de CIENTODIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (119.754,78€) IGIC incluido.”.

10º.- El artículo 91.3 del TRLCSP dispone que *“salvo lo previsto en el apartado anterior, el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad”.*

11º.- El artículo 89.1 del TRLCSP establece que *“...en consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión”.*

12º.- En relación con los dos inmediatos anteriores señalar que el plazo de finalización de ofertas en el procedimiento de licitación finalizó el día 6 de febrero de 2012, y la variación del Índice General Nacional según el sistema de IPC de mayo de 2012 a junio de 2013, publicado por el Instituto Nacional de Estadística es de 1,90 %.

13º.- De la aplicación del 85 por 100 de la variación del 1,90% experimentada por el IPC, resulta el porcentaje de 1,62%, que aplicado al importe anual del contrato, determina la cantidad de 22.839,62 euros, incluido IGIC, siendo el nuevo precio anual del contrato de 1.437.057,39 euros, incluido IGIC, con un importe mensual de 119.754,78 euros, IGIC incluido.

14º.- Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito expedido por la Intervención Municipal, con fecha 9 de abril de 2014, con número de operación 10516, e importe de 22.839,62 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17100 21000.

15º.- En el expediente de referencia figura, asimismo, propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medioambiente, de fecha 14 de agosto de 2013, proponiendo la aprobación de la revisión de precios del repetido contrato interesada expresamente por la adjudicataria.

16º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal a efectos de su fiscalización en virtud de diligencia de fecha 6 de mayo pasado, y recibida el día 7 de mayo siguiente, se ha emitido informe favorable al expediente por la Intervención Municipal, con fecha 10 de junio de 2014.

17º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, y en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

18º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite informe, con fecha 24 de junio de 2014, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la revisión de precio del contrato denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, a favor de la empresa UTE INTERJARDÍN TEGALPA, S.L., con CIF U-76573633, para el periodo comprendido desde el día 28 de junio de 2013 hasta el día 27 de junio de 2014, por un importe anual de 1.437.057,39 euros, IGIC incluido, y mensual de 119.754,78 euros, IGIC incluido, resultante de aplicar la variación del Índice de Precios al Consumo (1,90%) desde mayo de 2012 hasta junio de 2013, sin superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado, fijado en 1,62%.

Segundo.- Autorizar y disponer la cantidad de 22.839,62 euros, incluido IGIC, en concepto de la revisión de precios, a favor de la empresa UTE INTERJARDÍN TEGALPA, S.L., con CIF U-76573633, correspondiente al periodo comprendido desde el día 28 de junio de 2013 hasta el día 27 de junio de 2014.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, ADJUDICADO A LA EMPRESA UTE: INTERJARDÍN, S.L. Y TEGALPA, S.A., PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2014 HASTA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2016.

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, adjudicado a la empresa UTE: INTERJARDÍN, S.L. Y TEGALPA, S.A., con CIF U-76573633, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito con fecha 28 de junio de 2012, para el período comprendido desde el día 28 de junio de 2014 hasta el día 27 de junio de 2016, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, acordó adjudicar a la empresa UTE: INTERJARDÍN, S.L. Y TEGALPA, S.A., mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, el contrato denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por un precio de licitación de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVO EUROS, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS, por un plazo de ejecución de dos años, adjudicación que fue formalizada en contrato suscrito el día 28 de junio de 2012.

2º.- La cláusula nueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y cuarta del contrato, establecieron que la duración del contrato sería de dos años, comenzando su vigencia el día de su formalización, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

El artículo 303.1 del citado texto legal dispone que: *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”*.

3º.- Interesado informe al Técnico responsable del contrato en virtud de diligencia de fecha 12 de marzo de 2014, a efectos de proceder a la cuantificación del gasto y, en su caso, su distribución por anualidades, a efectos de la tramitación de la prórroga del mismo, se emitió por el mismo informe con fecha 18 de marzo siguiente, del tenor literal siguiente:

“(…)

1. *Que teniendo en cuenta que la anualidad aprobada en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del pasado 31 de julio de 2012, asciende a la cantidad de 1.414.438,09 €, IGIC incluido, de lo que resulta una mensualidad de 117.869,84 €, se ha procedido la cuantificación del gasto, que se ha distribuido por anualidades, quedando como sigue:*

<i>Ejercicio 2014, del 28/06/2014 al 30/11/2014:</i>		
<i>Junio 2014, 3 días</i>		11.786,98
<i>Julio a Noviembre 2014, 5 meses</i>		589.349,21
	<i>Ejercicio 2014, Total:</i>	601.136,19
<i>Ejercicio 2015, del 01/12/2014 al 30/11/2015:</i>		
<i>Diciembre 2014 a Noviembre 2015, ai:</i>	<i>Ejercicio 2015, Total:</i>	1.414.438,09
<i>Ejercicio 2016, del 01/12/2015 al 27/06/2016:</i>		
<i>Diciembre 2015 a Mayo 2016, 6 meses:</i>		707.219,04
<i>Junio 2016, 27 días</i>		106.082,86
	<i>Ejercicio 2016, Total:</i>	813.301,90
	<i>Total para el periodo a prorrogar:</i>	2.828.876,18

2. *Que la partida presupuestaria para la imputación del gasto es la siguiente:*

- 17100 21000 Parques y Jardines. Rep. mtno. y cons.- Infraestruc. y b. natruales. (...)”.

4º.- En base al mencionado informe por diligencia de fecha 20 de marzo del presente año, se solicitó de conformidad con lo prevenido en la Base 40 de las del Presupuesto, informe al Servicio de Presupuestos; emitiéndose el mismo con fecha 26 de marzo siguiente, en el que se hace constar que *<<condicionado a los criterios de elaboración del presupuesto de las anualidades futuras, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto>>*.

5º.- Con fecha 1 de abril del corriente año, se interesó de la Intervención Municipal la emisión de los documentos contables de retención de crédito (RC/RC futuros), obrando en el expediente de su razón documentos contables de retención de crédito, expedidos por la Intervención Municipal, ambos con fecha 3 de marzo de 2014, con número de operación 9724 e importe de 601.136,19 euros, correspondiente al presente ejercicio presupuestario y, con número de operación 9727 e importe de 2.227.739,99 euros, de presupuestos futuros.

6º.- La empresa adjudicataria del contrato de referencia por escrito presentado en el Registro General, con fecha 3 de abril de 2014, número de registro 025257, manifestaba su disposición a instar la prórroga del mismo, ello de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 9 del PCAP y cuarta del contrato.

7º.- Consta, igualmente, en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales de fecha 4 de marzo de 2014, proponiendo la prórroga del contrato por el periodo comprendido desde el día 28 de junio de 2014 hasta el día 27 de junio de 2016.

8º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se sometió a fiscalización por la Intervención Municipal el expediente de referencia, emitiéndose informe por ésta con fecha 26 de junio del presente año, prestando su conformidad al mismo, si bien haciendo la recomendación que debe incorporarse al expediente la correlación del importe del precio del contrato que se formalizó con el indicado en el informe con propuesta de resolución para la prórroga. En orden con esto señalar que dicha correlación deriva en que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2012, se dispuso establecer los criterios y procedimientos a seguir como consecuencia de la variación del tipo impositivo en el Impuesto General Indirecto Canario, con efectos a partir del día 1 de julio de 2012, en la tramitación de las facturas derivadas de contratos celebrados por el Ayuntamiento; y, así establecía este mismo acuerdo que *<<Al contratista se debe abonar el precio cierto de los contratos incrementado en la cuota del IGIC, correspondiente al momento en que se devengue el impuesto en las operaciones sujetas al mismo. Sin que vincule el tipo impositivo que se haya indicado en la oferta o presupuesto.*

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, y el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite informe, con fecha 27 de junio de 2014, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, adjudicado a la empresa UTE: INTERJARDÍN, S.L. Y TEGALPA, S.A., con CIF U-76573633, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito con fecha 28 de junio de 2012, para el período comprendido desde el día 28 de junio de 2014 hasta el día 27 de junio de 2016, por el importe total de 2.828.876,18 euros, incluido el IGIC.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de 2.828.876,18 euros, incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, adjudicado a la empresa UTE: INTERJARDÍN, S.L. Y TEGALPA, S.A., con CIF U-76573633, para el período comprendido desde el día 28 de junio de 2014 hasta el día 27 de junio de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17100 21000, y cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2014 (del 28 de junio al 30 de noviembre)	601.136,19 €
2015 (del 1 de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015)	1.414.438,09 €
2016 (del 1 de diciembre de 2015 al 27 de junio de 2016)	813.301,90 €
TOTAL:	2.828.876,18 €

A las horas y minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.

DILIGENCIA

El Acta que antecede, correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno Local, de veintisiete de junio de dos mil catorce, ha quedado transcrita en cuatro folios de papel timbrado del Estado, clase 8ª, número cero L ocho siete dos cero cinco cinco dos (0L8720552) a cero L ocho siete dos cero cinco cinco cinco (0L8720555), ambos inclusive.

La Laguna, a veintidós de julio de dos mil catorce.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA

Fdo.: Aymara Calero Tavio